

V. ANUNCIOS**A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Institut Cartogràfic Valencià**

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Dirección del Institut Cartogràfic Valencià, por la cual se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Albalat de la Ribera y Sollana.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de mejora geométrica, se exponen los siguientes hechos.

Con fecha 7 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de Albalat de la Ribera solicita al Institut Cartogràfic Valencià, (en adelante ICV), la mejora geométrica de las líneas que delimitan el término municipal (GVRTE/2021/1171345).

Con fecha 22 de junio de 2022, el ICV comunica al Ayuntamiento de Albalat de la Ribera (REGAGE22e00025927340) y con fecha 30 de junio de 2022, al Ayuntamiento de Sollana (REGAGE22e00027402400), el inicio de los trabajos para la mejora geométrica de la línea objeto de esta resolución, informa a los ayuntamientos sobre la naturaleza de los mismos y solicita su colaboración.

Con fecha 13 de febrero de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Albalat de la Ribera (CART1/2024/8346) y al Ayuntamiento de Sollana (CART1/2024/8387) la finalización de los trabajos, por parte del ICV, de ejecución y control de calidad de la mejora geométrica de la línea entre los municipios de Albalat de la Ribera y Sollana situados en la provincia de Valencia.

Fundamentos de derecho

1. Es función del ICV, de acuerdo con el artículo 4.2.i de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià, la elaboración y el mantenimiento del mapa municipal, que consiste, de acuerdo con el artículo 41.1 de la misma ley, en la recuperación de las líneas límite de todos los municipios de la Comunitat Valenciana. En ese sentido el artículo 4.2.i también establece que es función del ICV el impulso de los trabajos de mejora geométrica de las líneas que delimitan los términos municipales de la Comunitat Valenciana.

2. Dado el carácter exclusivamente técnico de la mejora geométrica de las líneas de término, el artículo 43.3 de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià establece que el ICV planificará anualmente los trabajos y los ejecutará, previa comunicación a los ayuntamientos beneficiados y, una vez concluidos los trabajos de mejora geométrica se informará de las geometrías actualizadas a los Ayuntamientos afectados.

3. Así el segundo párrafo del artículo 43.3 de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià establece que las geometrías mejoradas reflejarán fielmente la descripción de las líneas de término contenidas en las actas de delimitación originales aprobadas en su momento por los plenos de los ayuntamientos implicados y la mejora geométrica en ningún caso supondrá una alteración de la línea de término.

Vistos los fundamentos de derecho señalados,

RESUELVO*Primero*

Aprobar la mejora de la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Albalat de la Ribera y Sollana, manteniendo lo acordado en el acta de delimitación municipal levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico/Instituto Geográfico Nacional de 1929, entre los citados términos municipales.

Los mojones que delimitan los términos municipales resultantes de la mejora geométrica ejecutada se incluyen en el siguiente listado. El nombre establecido para cada punto es correlativo (M1, M2,...) en la dirección de avance de la línea, y en el caso de mojones de inicio y final de la línea, se indica el número de términos municipales adyacentes (M3T). Las coordenadas de los puntos se proporcionan en el sistema geodésico de referencia ETRS89, proyección cartográfica UTM, huso 30. La forma de unión entre dos mojones consecutivos se especifica en el campo de observaciones.



<i>Coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 (metros)</i>			
<i>Nombre</i>	<i>X</i>	<i>Y</i>	<i>Observaciones</i>
M1-M3T	726475,400	4346968,200	Es común a Albalat de la Ribera, Sollana y Algemesi.
M2	726837,352	4347127,996	Margen de antigua acequia.
M3	727242,205	4347530,717	Margen de antigua acequia y normal al margen.
M4	727439,925	4347642,030	Recta.
M5-M3T	728016,876	4347509,452	Recta. Es común a Albalat de la Ribera, Sollana y Sueca.

En los casos en los que la geometría que define la línea límite entre mojones consecutivos no sea la línea recta, sino que se corresponde con un elemento geográfico: río, barranco, rambla, divisoria, camino, linde, etc., se proporcionan las coordenadas de los puntos de inflexión de la línea límite que separan los mojones definidos en el listado anterior. Los puntos de inflexión se denominan de manera correlativa con el prefijo del mojón precedente (M1-1, M1-2, ...).

<i>NOMBRE</i>	<i>X ETRS89 UTM HUSO 30 (m)</i>	<i>Y ETRS89 UTM HUSO 30 (m)</i>
<i>TRAMO ENTRE MOJÓN 1 Y 2</i>		
M1-01	726476,521	4346971,142
M1-02	726477,997	4346974,454
M1-03	726479,664	4346976,986
M1-04	726481,257	4346978,916
M1-05	726483,567	4346980,614
M1-06	726485,860	4346981,958
M1-07	726489,166	4346983,047
M1-08	726492,511	4346983,772
M1-09	726497,659	4346984,939
M1-10	726503,877	4346986,448
M1-11	726510,706	4346989,044
M1-12	726519,624	4346993,633
M1-13	726525,796	4346997,855
M1-14	726529,093	4347000,182
M1-15	726531,655	4347001,705
M1-16	726534,250	4347002,971
M1-17	726536,775	4347003,894
M1-18	726540,422	4347004,689
M1-19	726549,186	4347006,064
M1-20	726559,425	4347009,046
M1-21	726566,197	4347011,546
M1-22	726571,679	4347013,480
M1-23	726577,138	4347015,903
M1-24	726583,248	4347018,559
M1-25	726593,607	4347022,832
M1-26	726611,585	4347030,330
M1-27	726631,337	4347038,472
M1-28	726650,088	4347046,112
M1-29	726707,214	4347071,828
M1-30	726730,982	4347083,256
M1-31	726752,830	4347093,696
M1-32	726767,905	4347099,984
M1-33	726773,791	4347102,403
M1-34	726779,756	4347104,902
M1-35	726786,367	4347107,643
M1-36	726791,365	4347109,578
M1-37	726800,010	4347113,088
M1-38	726810,392	4347117,479
M1-39	726818,776	4347120,784
M1-40	726835,006	4347127,042
<i>TRAMO ENTRE MOJÓN 2 Y 3</i>		
M2-1	726839,520	4347128,983
M2-2	726843,114	4347130,950
M2-3	726856,828	4347138,359



M2-4	726879,804	4347151,984
M2-5	726906,226	4347168,169
M2-6	726910,740	4347171,396
M2-7	726913,187	4347173,717
M2-8	726915,059	4347176,006
M2-9	726917,161	4347178,875
M2-10	726919,260	4347182,116
M2-11	726922,114	4347187,103
M2-12	726924,064	4347191,326
M2-13	726928,216	4347200,839
M2-14	726930,070	4347205,555
M2-15	726932,099	4347210,639
M2-16	726933,586	4347213,310
M2-17	726935,444	4347216,364
M2-18	726937,038	4347218,497
M2-19	726939,128	4347220,608
M2-20	726941,562	4347222,719
M2-21	726944,174	4347224,890
M2-22	726950,378	4347230,028
M2-23	726955,807	4347235,499
M2-24	726958,123	4347238,445
M2-25	726960,970	4347242,659
M2-26	726965,611	4347250,000
M2-27	726970,758	4347258,819
M2-28	726975,670	4347269,085
M2-29	726976,849	4347271,360
M2-30	726978,603	4347274,605
M2-31	726980,578	4347276,983
M2-32	726982,352	4347278,837
M2-33	726985,012	4347281,256
M2-34	726997,202	4347290,921
M2-35	727002,993	4347295,568
M2-36	727008,246	4347300,768
M2-37	727013,289	4347306,564
M2-38	727016,736	4347311,145
M2-39	727020,182	4347316,466
M2-40	727022,943	4347320,880
M2-41	727026,430	4347325,879
M2-42	727029,776	4347330,877
M2-43	727032,436	4347334,585
M2-44	727036,189	4347339,605
M2-45	727039,127	4347342,849
M2-46	727043,279	4347347,202
M2-47	727046,831	4347350,937
M2-48	727051,786	4347355,719
M2-49	727055,873	4347359,752
M2-50	727058,753	4347362,695
M2-51	727060,586	4347364,832
M2-52	727062,439	4347367,352
M2-53	727065,325	4347371,575
M2-54	727067,350	4347374,806
M2-55	727070,603	4347380,332
M2-56	727073,576	4347385,427
M2-57	727075,547	4347388,690
M2-58	727077,146	4347390,716
M2-59	727078,774	4347392,611
M2-60	727080,879	4347394,690
M2-61	727086,669	4347399,564
M2-62	727090,079	4347402,910
M2-63	727092,744	4347405,903



M2-64	727095,294	4347409,228
M2-65	727101,323	4347417,816
M2-66	727105,420	4347424,259
M2-67	727107,248	4347427,704
M2-68	727108,822	4347430,119
M2-69	727110,798	4347433,021
M2-70	727118,929	4347442,505
M2-71	727126,669	4347452,338
M2-72	727129,835	4347455,839
M2-73	727136,751	4347463,164
M2-74	727140,908	4347467,085
M2-75	727148,261	4347473,397
M2-76	727154,825	4347478,362
M2-77	727157,545	4347479,993
M2-78	727160,971	4347481,686
M2-79	727165,077	4347483,623
M2-80	727173,029	4347486,322
M2-81	727178,808	4347488,375
M2-82	727185,351	4347491,202
M2-83	727224,813	4347510,892
M2-84	727226,887	4347512,013
M2-85	727233,014	4347515,158
M2-86	727233,357	4347515,430
M2-87	727233,599	4347515,742
M2-88	727234,587	4347517,657
M2-89	727235,997	4347520,640
M2-90	727237,610	4347524,671
M2-91	727239,948	4347531,120

Segundo

Acordar la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y su notificación a los municipios interesados, a la Diputación Provincial correspondiente, a la Dirección General de Administración Local, al Instituto Geográfico Nacional y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación o desde la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Así mismo, se podrá interponer un recurso ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 3 de octubre de 2024

Montserrat Tello Millán
Directora del Institut Cartogràfic Valencià